

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

GONZALO ANDRES TORRES VERGARA

“PROYECTO N°2 KIMELTUWÜN” – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VMV-0681-2016

En Temuco, a 22 de Agosto de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte, y por la otra, don **GONZALO ANDRES TORRES VERGARA**, Comunicador Audiovisual, cédula de identidad N° 15.421.549-2, domiciliado en Avenida Altamira N° 01990, Villa Altamira, Temuco, en adelante “profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra realizó el proyecto de innovación, “Rescatando el Patrimonio Cultural de las Familias y la Comunidad”, para una construcción de la identidad cultural de los niños y niñas, denominado (Kimeltuwün).

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Fundación Integra encomendó al profesional la realización de servicios de apoyo en el proyecto aludido. Los servicios fueron ejecutados en los establecimientos que determinó la Dirección Regional.

Las acciones del profesional se centraron en:

- Realización audiovisual
- Producción
- Asesoría gráfica
- Postproducción.

El profesional se obligó a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Todos los documentos, materiales e informes que el profesional desarrolló en virtud de sus servicios son de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra se obligó a pagar al profesional por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 817.777.- (ochocientos diecisiete mil setecientos setenta y siete pesos).

Los honorarios se pagarían contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento Cobertura y Proyecto de Fundación Integra, y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Los servicios se Desarrollaron entre **14 DE MARZO DE 2016**, debiendo finalizar el día **27 DE JUNIO DE 2016**.


QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Dejan constancia las partes que el vínculo que existió fue de carácter civil y no laboral por lo que se rigió la relación por las normas contenidas en el párrafo 9°, Título XXVI, libro IV del código civil y, asimismo el profesional determinó a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estuvo sujeta a horario. De la misma forma, no estuvo supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existió un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.



SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



GONZALO A. TORRES VERGARA
PROFESIONAL
C.I. 15.421.549-2



ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA